

DOCTOR

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Proceso ejecutivo No. 2019-0284

De: LUIS ALVARO SANCHEZ

Contra: ROSA GERLEY HERNANDEZ Y CESAR AUGUSTO SANCHEZ

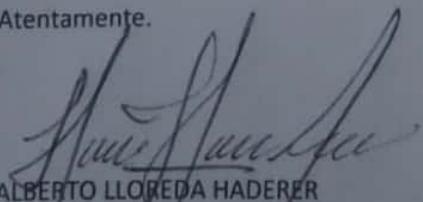
ALBERTO LLOREDA HADERER, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia con el presente escrito me permito dentro de los términos legales presentar RECURSO DE REPOSICIÓN al auto de fecha trece de septiembre de 2022. Por los siguientes motivos o argumentos de inconformidad así:

- 1- Respecto del acta de fecha 24 de mayo de 2022 donde se indica que no compareció interesado alguno a la diligencia de recolección de prueba grafológica a la hora indicada. Me permito remitirme al auto de fecha 3 de mayo de 2022 emanado de su Honorable Despacho donde se decretó como prueba cotejo Pericial a la parte demandante de manuscrito de sus números o Dictamen sobre las posibles alteraciones que pudo haber sufrido los (Títulos Valores) presentados como base del presente proceso, firmados por los demandados, ROSA GERLEY HERNANDEZ Y CESAR AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ.
- 2- Que del Auto de fecha 03 de mayo de 2022 se evidencia que el único citado a comparecer al Despacho el día 24 del Mes de Mayo a las 10 AM era el Demandante quien debía evacuar la prueba pericial cotejo respectivo de manuscrito de Números y no la parte demandada. Con base a lo anterior y como quiera que el demandante citado no compareció al Despacho y no presento excusa o justificación alguna. Solicito muy respetuosamente al Despacho Reponga el auto atacado en el sentido de aclarar que el único que debía asistir era el Demandante.
- 3- Que en el auto objeto del presente recurso y emanado de su Despacho se requiere a la parte demandada que indique al despacho si insiste en la realización de la Prueba,

En esta situación y como representante de los demandados me permito precisar a su Señoría que en varios escritos se hizo hincapié en el interés por la realización de la prueba grafológica al Demandante LUIS ALVARO SANCHEZ HERRAN, la cual decretada y notificada al demandante por medio de su apoderada, éste no asistió a la prueba pericial así como tampoco justifico su inasistencia, ante lo cual se presenta un indicio grave el cual hará presumir ciertos los hechos susceptibles de dicha prueba como lo indica el artículo 205 del C. G. del P.

De esta forma dejo presentado y sustentado el recurso deprecado atendiendo lo consagrado en el artículo 319 del Código General del Proceso.

Atentamente.



ALBERTO LLOREDA HADERER

C. C. No.19'353.216 Expedida en Bogotá

T. P. No143064 del C. S. de la J.



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

*Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de
traslados:*

*Hoy 19 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 20 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el día 22 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.*

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**